Anexo Técnico del Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

# Descripción de Conceptos y Actividades

**Concepto RF.1 Reforestación y Restauración.**

Apoyos para realizar la reforestación, obras para captación de agua de lluvia o la protección de la reforestación, de acuerdo a los requerimientos del predio, en zonas degradadas que han perdido la vegetación y con presencia de degradación del suelo, en zonas preferentemente forestales.

**Concepto de apoyo RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas.**

Apoyos para la realización de reforestación con terrazas individuales en zonas con presencia de arbolado.

Estos conceptos tienen como objetivo recuperar la cobertura forestal, disminuir la erosión del suelo, infiltrar agua, captar humedad para los árboles plantados y cuando así se requiera proteger contra el pastoreo y prevenir incendios.

**Concepto RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas.**

Apoyos para conservar la sobrevivencia de la reforestación, dar continuidad al proceso de recuperación de la cobertura forestal y mantener los servicios ambientales que presta una zona en restauración.

**Concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios.**

Apoyos para desarrollar actividades específicas y adecuadas para beneficiar a las comunidades originarias, con el objeto de generar empleo e ingreso para los habitantes de las comunidades indígenas y contribuir a obtener alternativas productivas a la par que se recuperan las zonas forestales degradadas.

**Concepto RF.5 Manejo de Acahuales**

Apoyo destinado para incrementar el valor de uso de los acahuales para su protección, conservación y desarrollo a través del establecimiento de especies forestales maderables y no maderables, que permitan el desarrollo de la cubierta forestal permanente para su incorporación al manejo forestal sustentable en el mediano plazo.

A continuación se indican los conceptos de apoyo y sus respectivas actividades:

**Concepto RF.1. Reforestación y restauración.**

* RF.1.1.1 Reforestación.
* RF.1.2.1 Obras individuales de captación de agua, en caso requerido.
* RF.1.3.1 Protección de áreas reforestadas, en caso requerido.

**Concepto RF.2. Reforestación de zonas arboladas degradadas**

• RF.2.1.1 Reforestación.

* RF.2.2.1 Terrazas individuales.

**Concepto RF.3. Mantenimiento de Zonas Reforestadas y Restauradas.**

• RF.3.1.1 Replantación de arbolado muerto.

• RF.3.2.1 Mantenimiento general de obras de suelos.

* RF.3.2.1 Deshierbe de la planta establecida (en caso requerido).

**Concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva de pueblos originarios.**

• RF.4.1.1 Obras de conservación de suelo

• RF.4.2.1 Captación y manejo de agua

* RF.4.3.1 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente

• RF.4.4.1 Mejoramiento del ganado y pastizales

* RF.4.5.1 Uso de la madera para fines domésticos
* RF.4.6.1 Artesanías de especies y productos forestales

**Concepto RF.5. Manejo de Acahuales**

RF.5.1.1 Inventario inicial de especies existentes (delimitación y protección del terreno e inventario de especies maderables y no maderables).

RF.5.1.2 Protección (Cercado de protección y brechas cortafuego).

RF.5.1.3 Trasplante de regeneración natural o plantación de enriquecimiento (prácticas de manejo).

# Población Objetivo/Potencial

Para los conceptos RF.1, RF.2, RF.3, son sujetas de apoyo las personas propietarias o legitimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, en microcuencas definidas como elegibles por la CONAFOR debido a su importancia forestal y/o ambiental, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por degradación del suelo, incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales. Para RF.4 son elegibles para obtener los apoyos las personas pertenecientes a grupos indígenas, principalmente mujeres ubicadas en áreas forestales consideradas como asentamientos de los pueblos originarios, los cuales serán definidos por la CONAFOR.

Para el concepto RF.5 Manejo de Acahuales, son sujetas de apoyo las personas propietarias y legitimas poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, cuya vegetación esté clasificada como acahual de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

# Criterios Generales

* Para los conceptos de apoyo RF.1, RF.2, RF.3, RF.4 la superficie de apoyo será desde 0.5 hasta 100 hectáreas.
* Para el concepto de apoyo RF.5 la superficie de apoyo será desde 3 hasta 50 hectáreas.
* Para solicitud en lo individual, la persona solicitante preferentemente debe reunir la superficie mínima en un polígono.
* Se podrán solicitar nuevamente apoyos en los polígonos ya beneficiados en ejercicios anteriores a 2013 que hayan sido afectados por algún fenómeno meteorológico, plagas, enfermedades o incendios, validados por la Gerencias Estatal.
* Serán viables únicamente solicitudes que presenten una cobertura de copa arbórea como se indica a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Cobertura de copa (%)** |
| RF.1 Reforestación y Restauración | Menor al 20 |
| RF.2 Reforestación de Zonas Arboladas Degradadas. | Entre 20 y 50 |
| RF.3 Mantenimiento de Zonas Reforestadas y Restauradas. | No aplica |
| RF.4 Proyectos Integrales de Regeneración y Reconversión Productiva para Pueblos Originarios | No aplica |
| RF. 5 Manejo de Acahuales | El acahual deberá tener una edad de entre 2 y 10 años a partir de que se dejó de usar con fines agrícolas o pecuarios. |

* La cobertura de copa arbórea se podrá estimar mediante el análisis de imágenes satelitales y/o revisión en campo, donde se realizará la estimación de forma directa. Para el caso de RF.5 se deberá justificar la edad del acahual desde que se dejó de usar con fines agrícolas o pecuarios en la propuesta técnica.
* La persona solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie donde se solicitarán los apoyos (archivo Shape), utilizando específicamente el DATUM WGS84 y conforme a los parámetros señalados en el Artículo 3 de las presentes Reglas.
* Se considerará como técnica y ambientalmente viable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 15 puntos en el Dictamen de Factibilidad.
* La Gerencia Estatal revisará los shape files a asignar de acuerdo a los criterios ya establecidos y enviará a la Gerencia del Programa los archivos de los solicitantes factibles a asignar.
* La CONAFOR tendrá como fecha límite para realizar reasignaciones el 31 de mayo de 2019.
* Para el concepto de apoyo RF.4 se podrán emitir convocatorias específicas y se podrán realizar asignaciones durante el año hasta agotar el recurso y se deberá cumplir según los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
* En caso de haber modificación en la cantidad de superficie o en la ubicación de los polígonos, la persona beneficiaria de forma conjunta con su asesor técnico deberá solicitar mediante escrito libre y entregar a la Gerencia Estatal el nuevo polígono en archivo shape, previo al inicio de las actividades apoyadas.
* La conclusión del apoyo deberá cumplir con todas las actividades establecidas en el convenio de concertación, de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución y de pago.
* Para la ejecución de las actividades de reforestación, obras de captación de agua, protección y mantenimiento, establecidas en los diferentes conceptos de apoyo se deberá atender las recomendaciones indicadas en el “Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales” y el *“Manual de Restauración Forestal y Reconversión Productiva”,* mismos que se encuentran disponibles en la página de internet y de manera impresa en las oficinas de la CONAFOR.
* Para el concepto de apoyo RF.5 la ejecución de las actividades se deberán realizar en apego a su propuesta técnica elaborada según los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
* Para los diferentes conceptos de apoyo se publicará, en la página de internet de la CONAFOR, las áreas elegibles y las respectivas convocatorias en las que se especificarán los criterios técnicos, requisitos y plazos de ejecución.

**De la asistencia técnica.**

* La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica será:
* Para personas físicas: 1,000 hectáreas; y
* Para personas morales: 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado, con experiencia en los conceptos que integran el Componente III Restauración Forestal y Reconversión Productiva.
* Para RF 5, personas físicas y morales hasta 100 hectáreas.

**De la procedencia de pagos.**

* Para acceder al pago inicial, la persona beneficiaria deberá entregar a la CONAFOR:
* El Informe de Capacitación en campo: documento en el cual se describe la capacitación otorgada por el asesor técnico a la persona beneficiaria y a quienes llevarán a cabo las actividades y un anexo fotográfico; dicha capacitación deberá realizarse en el predio propuesto y el Informe debe estar firmado por la persona beneficiaria y por su asesor técnico, mismo que se entregará el día asignado para la firma del convenio de concertación; el formato será proporcionado por la CONAFOR.
* Para el Concepto RF.4, el informe de capacitación será solicitado al técnico asesor.
* El pago inicial corresponderá al 60% del monto total del concepto de apoyo.
* Para acceder al pago final del 40% de cada actividad, la persona beneficiaria deberá haber concluido las actividades convenidas e informar a la Gerencia Estatal mediante el informe de conclusión de obra o proyecto, para que posteriormente la CONAFOR, realice la supervisión correspondiente y autorice dicho pago. Asimismo, la persona beneficiaria deberá entregar obligatoriamente a la CONAFOR:

1° Anexo fotográfico de las actividades realizadas. El formato será proporcionado por la CONAFOR.

2° La georreferenciación de la superficie donde se aplicaron los apoyos, en formato digital (archivo Shape), mismo que deberá elaborarse conforme a los parámetros señalados en el Artículo 3 de las presentes Reglas.

* Para el concepto RF.4, los requisitos anteriores deberán ser entregados por la persona beneficiaria a través el técnico asesor.
* Para el concepto RF.5, el pago será de la siguiente forma:
  + 50% del monto asignado para las acciones del año uno posterior a la firma del convenio de concertación
  + 50% del monto asignado para acciones del año uno contra la presentación del primer informe anual y su validación por la CONAFOR.
  + 50% del monto asignado para el inicio de las acciones del segundo año y 50% contra la entrega del segundo informe anual y su validación por la CONAFOR.
  + 50% del monto asignado para el inicio de las acciones del tercer año y 50% contra la entrega del tercer informe anual y su validación por la CONAFOR.

**De la supervisión.**

* De las solicitudes que resultaran favorables en el dictamen, la CONAFOR realizará una muestra estadísticamente representativa con un nivel de confianza del 90%, misma que serán revisadas en campo.
* Para el concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios, la supervisión en campo se realizará en el 100% de las solicitudes recibidas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
* La CONAFOR realizará la supervisión en campo para revisar el avance de los proyectos que realizan las personas beneficiarias.
* La CONAFOR y/o a través de terceros podrá realizar la supervisión en campo de todos los proyectos concluidos por las personas beneficiarias. De los resultados de la supervisión de cada una de las actividades que integran el concepto de apoyo dependerá su pago final.

**De la conclusión de los proyectos.**

* Las fechas límite para que la persona beneficiaria entregue a la CONAFOR el informe de Conclusión de Obra o Proyecto, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Fecha límite** |
| RF.1 Restauración y reforestación. | 18 de octubre 2019 |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | 18 de octubre de 2019 |
| RF.3 Mantenimiento de zonas forestales degradadas | 20 de septiembre de 2019 |
| RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversion productiva para pueblos originales. | * Las actividades RF.4.1 Obras de conservación de suelo y RF.4.2 Captación y manejo de agua deberán concluir a más tardar el 18 de octubre 2019. * Las actividades RF.4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente deberán concluir a más tardar el 16 de octubre 2020. * Las actividades RF.4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales, RF.4.5 Uso de la madera para fines domésticos y RF.4.6 Artesanías de especies y productos forestales deberán ejecutarse durante los tres años de duración del proyecto. |
| RF.5 Manejo de acahuales. | La entrega del finiquito y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate |

* Una vez que la persona beneficiaria presente el Informe de Conclusión de Actividades o Proyecto, la CONAFOR contará con un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para realizar la revisión en campo y los trámites necesarios para otorgar el pago final de los apoyos concluidos satisfactoriamente.
* Para el concepto RF.4 la persona beneficiaria deberá entregar un escrito libre donde manifieste la conclusión de las actividades convenidas.
* Aquellas personas beneficiarias que no entreguen el Informe de Conclusión de Actividades o Proyecto debidamente requisitado y en la fecha señalada se considerarán como incumplidas.
* No se otorgarán prórrogas para la conclusión de las actividades de los conceptos, por lo cual deberá apegarse a lo indicado en la anterior tabla.

# Criterios específicos de ejecución

* **RF.1 Reforestación y restauración**
* Este concepto de apoyo solo será aplicable para terrenos preferentemente forestales.
* La reforestación podrá ser acompañada por obras individuales de captación de agua, tales como terrazas individuales, bordos en “V” o microterrazas o cercado de la reforestación. En ningún caso se apoyarán ambas actividades en el mismo predio.
* Las obras de captación de agua solo aplicarán en aquellos predios con pendientes mayores a 10% o en aquellos casos donde ya exista el cercado y deberá realizarse una obra por cada especie plantada antes o al mismo tiempo de la reforestación.
* El cercado solo aplicará en aquellos predios donde la presencia de ganado sea un factor que influya en la sobrevivencia de la reforestación.
* Para las actividades de reforestación, la CONAFOR proporcionará la planta y le indicará a la persona beneficiaria el vivero del cual le será entregada, de acuerdo a la ubicación y características del predio. La planta producida provendrá de germoplasma de calidad al obtenerse de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal que cumplan con las disposiciones y requisitos que emita la CONAFOR.
* La reforestación debe realizarse distribuyendo la planta en todo el predio, según las condiciones de topografía y en los espacios no arbolados, la cantidad de planta establecida en cada proyecto de acuerdo al ecosistema, conforme a las siguientes densidades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Templado** | | **Tropical, Árido y semiárido** | |
| Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 830 | 1,100 | 500 | 750 |

* En los casos donde se establezca el cercado, deberá realizarse en la superficie asignada antes o al mismo tiempo de la reforestación, para protegerla principalmente del pastoreo, con los siguientes criterios:
* La distancia máxima entre postes para el cercado deberá ser de 4 metros, mismos que podrán ser de tipo metálico, concreto armado o madera.
  + El cercado no deberá cortar caminos, ni dificultar el acceso a áreas tanto públicas como privadas.
* No debe realizarse la corta de material vegetal vivo existente en el predio para su posterior uso como postes, ya que está en contra a los objetivos de la restauración.
* Con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas.

Durante la vigencia del proyecto, **no** se permite utilizar como agostadero el predio reforestado, asimismo, posterior a la vigencia de dicho convenio se recomienda mantenerlo libre de ganado para permitir el desarrollo de las especies forestales.

* **RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas**
* La reforestación se realizará conjuntamente con obras individuales de captación de agua; terrazas individuales y deberá realizarse una por cada especie plantada antes o al mismo tiempo de la reforestación.
* La densidad de plantación, independientemente del ecosistema, será de 300 cuando la cobertura arbórea corresponda al porcentaje máximo establecido y 500 plantas por hectárea cuando la cobertura arbórea corresponda al porcentaje mínimo establecido.
* **RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas.**
* Podrán ser sujetos de apoyo los proyectos que se hayan concluido satisfactoriamente conforme a las Reglas de Operación 2013-2018 y muestren una sobrevivencia de planta igual o superior al 50%.
* Para el mantenimiento de las reforestaciones se realizará obligatoriamente la reposición de planta muerta, la cual será proporcionada por la CONAFOR.
* Además, deberá realizarse el deshierbe de la planta establecida.
* El mantenimiento de las obras de suelo aplicará solo a obras en laderas y las actividades a realizar son: reconformación de obras, reconstrucción de barreras y reposición de plantas de las barreras vivas.
* **RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios**

**RF.4.1.1 Obras de conservación de suelo**

* Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima a realizar, se establecen en los “*Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2019”*, asimismo, las características técnicas se especifican en el “*Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR”*, disponibles en la página de internet de la CONAFOR.

**RF.4.2.1 Captación y manejo de agua**

* Para las actividades de captación y manejo de agua se deberá elegir entre la ejecución de jagüeyes u ollas para la captación y pequeñas presas de mampostería en los causes de arroyos en microcuencas, considerando las cantidades máximas a realizarse.
* Para jagüeyes u ollas de captación de agua deberán tener un volumen promedio de 60 metros cúbicos.
* Para las pequeñas presas de mampostería se podrá construir una estructura de 6 metros cúbicos en promedio, considerando el criterio de colocación, su trazo y ubicación, así como la excavación y empotramiento correspondiente.

**RF.4.3.1 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente**

* Las actividades incluyen el mejoramiento de suelo mediante acciones de rastreo o roturación y limpias para la regeneración natural del bosque, así como el trasplante con renuevo de bosque de pino y el acomodo de material vegetal muerto en curvas a nivel en donde exista disponibilidad de material.y también planta de vivero.

**RF.4.4.1 Mejoramiento del ganado y pastizales**

* Para el mejoramiento de pastizales se incluye la compra de semilla de pasto y el establecimiento de cercado con postes de fierro o madera provenientes de aprovechamientos, para la rotación de potreros.
* Para el mejoramiento de ganado se deberá considerar la pertinencia para la adquisición de un macho y tres hembras de registro, de ganado Caprino o Bovino.

**RF.4.5.1 Uso de la madera para fines domésticos**

* Para este concepto se incluye la construcción de estufas ahorradoras de leña y el mejoramiento de vivienda de madera y cercas domésticas.

**RF.4.6.1 Artesanías de especies y productos forestales**

* Consiste en el apoyo económico para la elaboración y comercialización de artesanías de productos maderables y no maderables.

# Montos de apoyo en pesos por hectárea

* El monto total del apoyo de cada concepto lo conforma la suma de montos de las actividades que la integran.

| Concepto | Actividad | Para actividades ($) | Para asistencia técnica ($) |
| --- | --- | --- | --- |
| **RF.1 Reforestación y Restauración** | RF.1.1 Reforestación | 4,500/ha | 500/ha |
| RF.1.2 Obras individuales de captación de aguas o RF.1.3 Protección del área |
| **RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas** | RF.1.1 Reforestación | 3,500/ha | 500/ha |
| RF.1.2 Terrazas Individuales |
| **RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas** | | 1,300/ha | 200/ha |
| **RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios** | RF 4.1 Obras de conservación de suelo | 3,000 | 300 |
| RF 4.2 Captación y Manejo de Agua | 5,500 | 500 |
| RF 4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente | 4,500 | 500 |
| RF 4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales | Para Caprinos hasta 15,000  Para Bovinos hasta 90,000 | 1,500 |
| RF 4.5 Uso de la madera para fines domésticos | 2,700 | 300 |
| RF 4.6 Artesanías de especies y productos forestales | 20,000 | N/A |
| **RF.5 Manejo de Acahuales** | RF.5.1.1 Inventario inicial de especies existentes (delimitación y protección del terreno e inventario de especies maderables y no maderables).  RF.5.1.2 Trasplante de regeneración natural o plantación de enriquecimiento (prácticas de manejo).  RF.5.1.3 Protección (Cercado de protección y brechas cortafuego) | 11,700 | El 15% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de las actividades RF.5.1.2 y RF5.1.3, para el caso de la actividad RF.5.1.1 hasta el 100% del monto asignado podrá destinarse para la asistencia técnica. |

* Para el concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios, el recurso se ejercerá durante la ejecución del proyecto como a continuación se indica:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Actividad** | **Aplicación** |
| **RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios** | RF 4.1 Obras de conservación de suelo | El recurso se ejercerá en el Año 1 |
| RF 4.2 Captación y Manejo de Agua | El recurso se ejercerá en el Año 1 |
| RF 4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente | El recurso se ejercerá en el Año 2 |
| RF 4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales | El recurso se ejercerá durante los 3 años de duración del proyecto. |
| RF 4.5 Uso de la madera para fines domésticos |
| RF 4.6 Artesanías de especies y productos forestales |

# Criterios de prelación

| Criterios de prelación RF.1, RF.2, RF.3 y RF.4 | Puntos |
| --- | --- |
| **1. Prioridad de restauración** | |
| Terrenos preferentemente forestales degradados | **5** |
| Terrenos forestales degradados | **3** |
| Otros terrenos | **1** |
| **2. Presencia de erosión en zonas arboladas** | |
| Si | **5** |
| No | **1** |
| **3. Superficie a apoyar** | |
| De 0.5 a 20 ha | **5** |
| De 21 a 50 ha | **3** |
| De 51 a 100 ha | **1** |
| **4. Áreas compactas** | |
| Superficie solicitada en un solo polígono | **5** |
| Superficie solicitada en dos o más polígonos | **1** |
| **5. Prioridad de Solicitud** | |
| La persona solicitante pertenece a algún grupo originario | **5** |
| La persona solicitante no pertenece a algún grupo originario | **1** |
| **6. Predio de persona beneficiaria con programa de manejo** | |
| Sí | **3** |
| No | **1** |
| **7. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para RF.2)** | |
| Con cercado | **5** |
| Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, mallas u otra forma de excluir) | **2** |
| **8.** **Pendiente dominante:** | |
| Hasta 10% | **5** |
| De 11 al 20% | **3** |
| 21 al 45% | **1** |
| **9. Prioridad de género** |  |
| Cuando las actividades son solicitadas por mujeres | **5** |
| Otros | **1** |